

Reglamento de Fondo Mutual ASOSALUD

El Fondo mutual se establece con la finalidad de brindar una ayuda solidaria por el fallecimiento del asociado o de una persona del núcleo familiar, mediante la cooperación de todos los asociados de ASOSALUD.

Serán participes del fondo mutual, todos los asociados activos(as) de la asociación ASOSALUD, que cuenten al menos con una quincena de aportes en la Asociación.

La ayuda del fondo mutual se define de la siguiente manera:

Artículo 1. El objetivo de este fondo es brindar ayuda económica por el fallecimiento del asociado o de una persona del núcleo familiar: Conyugue, Hijos (as), Padre, Madre y Hermanos (as). Únicamente se brinda el benéfico por fallecimiento a hermanos(as) del mismo padre y madre o bien de la misma madre, pero diferente padre. Si el asociado presenta una relación de hecho se deberá presentar una declaración jurada autenticada por un abogado de mínimo dos testigos que no tengan ningún grado de consanguinidad.

Artículo 2. El requisito para tramitar la ayuda del fondo mutual es la presentación del certificado de defunción, el cual será corroborado en el registro civil. En el caso de que la persona fallecida resida en el extranjero, el beneficiario deberá presentar un certificado de parentesco.

Artículo 3. El plazo para el envío del certificado de defunción es de 30 días naturales a partir del fallecimiento del asociado (a) o del familiar, el trámite debe gestionarse por medio del correo asosalud@cuestamoras.com

Artículo 4. El monto de la ayuda económica dependerá de la cantidad de asociados que se encuentren activos en el momento de realizar el trámite. La deducción será ¢350.00 a cada asociado, los cuales se cargarán a cada estado de cuenta y serán rebajados por medio de planilla.

Artículo 5. El plazo para realizar el pago al asociado (a) o beneficiario (a), así como la respuesta de la solicitud del fondo mutual será de dos días hábiles.

Artículo 6. La forma de pago será por medio de transferencia electrónica al asociado (a), en caso de fallecimiento del asociado (a), tendrá un beneficiario (a), el cual deberá tramitar la solicitud ante ASOSALUD por medio del correo asosalud@cuestamoras.com y se le depositará a la cuenta suministrada.

Artículo 7. El fondo mutual sólo se entregará a uno de los beneficiarios (as) y estos quedan definidos en el siguiente orden:

- a) Asociado (a)
- b) Conyugue
- c) Hijos (as)
- d) Padre
- e) Madre
- f) Hermanos (as) naturales (mismo Padre y Madre).

 <p>AsoSalud</p>	REGLAMENTO DE FONDO MUTUAL
	Versión N°1
	Sustituye la versión N° 0
	Código: RFM
	Aprobación de actualización: Junta Directiva Supervisor de actualización: Comité de Bienestar
<p>Reglamento aprobado en sesión de Junta Directiva N° : 494</p> <p>Sesión realizada el día: 24 de noviembre de 2021</p> <p>_____</p> <p>David Alvarado Salazar</p> <p>_____</p> <p>Patricia Ramirez Montoya</p>	